NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/13
15 de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

Nota de la Secretaría

Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La presente nota se comunica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 2005/64, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 20 de abril de 2005 en su 61º período de sesiones, en la que se pedía a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que publicara una lista de los países que aún no habían ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y que iniciara una intensa campaña por la ratificación universal de la misma lo antes posible, y presentara un informe sobre sus actividades a ese respecto a la Comisión en su 62º período de sesiones.

La petición formulada por la Comisión en la citada resolución sigue una recomendación de los eminentes Expertos independientes acerca de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En su segunda reunión, celebrada en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2005, el grupo de eminentes Expertos independientes instó "a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial antes de que termine el año 2005" (E/CN.4/2005/125, párr. 51)

GE.06-10795 (S) 230206 230206

Además, reafirmando la importancia de movilizar apoyo político a la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los expertos convinieron en que podían contribuir pidiendo la ratificación universal de la Convención para fines del año 2005. En ese contexto, los expertos decidieron remitir conjuntamente cartas de llamamiento a los gobiernos de los Estados que no habían ratificado aún la Convención para que lo hicieran (ibíd., párr. 13).

A 30 de enero de 2006 aún no eran partes en la Convención 24 Estados:

Los seis Estados siguientes firmaron la Convención, pero aún no la han ratificado: Andorra (5 de agosto de 2002), Bhután (26 de marzo de 1973), Granada (17 de diciembre de 1981), Guinea-Bissau (12 de septiembre de 2000), Nauru (12 de noviembre de 2001) y Santo Tomé y Príncipe (6 de septiembre de 2000).

Los 18 Estados siguientes no han firmado ni ratificado la Convención: Angola, Brunei Darussalam, Djibouti, Dominica, Estados Federados de Micronesia, Islas Cook, Islas Marshall, Kiribati, Malasia, Myanmar, Niue, Palau, República Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Singapur, Tuvalu y Vanuatu.

Teniendo en cuenta la petición de la Comisión y la decisión de los eminentes Expertos independientes, la Oficina del Alto Comisionado preparó los borradores de las cartas que se iban a enviar a los Gobiernos de los países enumerados. Debía firmarlas conjuntamente el grupo de expertos en su tercera reunión prevista para diciembre de 2005.

En vista de que el grupo de eminentes Expertos independientes no pudo reunirse antes del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos ni enviar las cartas según el plan previsto, el 1º de febrero de 2006 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos envió notas verbales a los 24 Estados citados, alentándolos a adherirse a la Convención. Además, se ha publicado la lista de estos Estados en la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados que se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la siguiente dirección: http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/Statusfrset.